

guiente a la publicación. Asimismo, se les comunica que según lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa de no comparecer ante el citado Departamento se procederá a formalizar el acta de pago y ocupación con el ministerio fiscal.

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—El jefe de Servicio de Gestión de Suelo Público, Carlos Núñez Martínez.

(01/2.798/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Patronato Municipal de Deportes

Modificaciones de crédito del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas.

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se han expuesto al público los expedientes de crédito extraordinario número 1/2009 y suplemento de crédito número 1/2009, que afecta al Patronato Municipal de Deportes; aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2009. Durante dicho plazo, que ha finalizado el 1 de julio, no ha existido reclamación alguna, por lo que se ha elevado a definitivo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente citados y cuyo resumen, por capítulos, se inserta a continuación:

Crédito extraordinario número 1 Patronato Municipal de Deportes

ESTADO DE INGRESOS		INICIAL	MODIFICACIÓN	FINAL
870.000	REMANENTE DE TESORERÍA - CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	0	275.000,00	275.000,00
	Remanente de tesorería - Recursos Corrientes:	0	275.000,00	275.000,00

ESTADO DE GASTOS		INICIAL	MODIFICACIÓN	FINAL
850.452.2400	Transferencias corrientes para la entidad local	0	275.000,00	275.000,00
		0	275.000,00	275.000,00

Suplemento de crédito número 1 Patronato Municipal de Deportes

ESTADO DE INGRESOS

Concepto de Ingresos		INICIAL	MODIFICACIÓN	FINAL
087001	Remanente de Tesorería Aplicac. Suplementos de Crédito.	0	1.780.860	1.519.643
TOTAL		0	1.780.860	1.519.643

ESTADO DE GASTOS

Partida de Gastos		INICIAL	MODIFICACIÓN	FINAL
850.452.22000	Material de oficina no inventariable	11.280	2.720	14.000
850.452.22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.500	1.700	4.200
850.452.22005	Material técnico	12.000	8.000	20.000
850.452.22602	Publicidad	12.000	21.000	33.000
850.452.22607	Festejos populares	28.875	1.125	30.000
850.452.22609	Otros Gastos	16.225	133.775	150.000
850.452.22706	Estudios y trabajos técnicos	11.500	48.500	60.000
850.452.22707	Arbitrajes deportivos	41.600	8.400	50.000
850.452.22715	Contratos eventos deportivos	229.999	270.001	500.000
851.452.20300	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	81.208	3.792	85.000
851.452.21200	Mantenimiento edificios	151.623	75.813	227.436
851.452.21300	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	575.078	132.922	708.000
851.452.22000	Material de oficina no inventariable	13.720	1.280	15.000
851.452.22002	Material informático no inventariable	7.280	720	8.000
851.452.22005	Material técnico	52.080	12.920	65.000
851.452.22108	Suministro productos limpieza y aseo	31.200	3.800	35.000
851.452.22112	Suministro de gas	721.520	58.480	780.000
851.452.22701	Seguridad empresas privadas	134.612	19.388	154.000
851.452.22706	Estudios y trabajos técnicos	657.900	80.000	737.900
851.452.22710	Limpieza empresas privadas	1.005.312	60.000	1.065.312
851.452.22714	Contratos actividades deportivas	1.205.850	112.885	1.318.735
851.452.63300	Maquinaria instalaciones y utillaje inversión en reposición (Resto Cpo. Fútbol Oscar Molina)	0	60.000	60.000
852.452.21200	Mantenimiento de edificios	256.020	84.980	341.000

Partida de Gastos		INICIAL	MODIFICACIÓN	FINAL
852.452.21300	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillajes	429.655	120.345	550.000
852.452.21400	Mantenimiento material de transporte	3.300	18.850	22.150
852.452.22101	Suministro agua	3.570	2.230	5.800
852.452.22103	Suministro de combustibles y carburantes	46.553	14.447	61.000
852.452.22110	Suministro energía eléctrica	310.500	105.500	416.000
852.452.22112	Suministro gas	300.500	77.500	378.000
852.452.22300	Transporte empresas privadas	4.500	1.125	5.625
852.452.22701	Seguridad empresas privadas	97.124	58.276	155.400
852.452.22706	Estudios y trabajos técnicos	35.000	150.000	185.000
852.452.22711	Limpieza empresas privadas barrios	21.114	9.886	31.000
852.452.22714	Contratos actividades deportivas	852.907	20.500	873.407
TOTAL		7.364.105	1.780.860	9.144.965

Alcobendas, a 8 de julio de 2009.—El presidente del Patronato Municipal de Deportes, Pablo Salazar Gordon.

(03/24.077/09)

ALCOBENDAS

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 30 de junio de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 3 de marzo de 2009, resolvió aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del Sector "Valdelacasa", presentado ante el Ayuntamiento de Alcobendas por el Consorcio Urbanístico de dicho ámbito y que tiene por objeto concretar, de acuerdo con los artículos 82 a 84 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978 (RGU), en relación con las finalidades y criterios establecidos en los artículos 86 y 87 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM), la adjudicación de las parcelas resultantes del proceso de reordenación previsto en el Plan General, Plan de Sectorización y el Plan Parcial del citado Sector.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veintidós días mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de marzo de 2009 y en el diario "La Razón" de 11 de marzo de 2009, se han formulado durante dicho período una serie de alegaciones que han sido debidamente analizadas por los servicios municipales y han dado lugar a la emisión de los correspondientes informes en los que se propone la estimación o desestimación de aquellas por virtud de las razones que en los mismos se consignan.

Además, el acuerdo de aprobación inicial preveía, de conformidad con lo previsto en el punto primero de los acuerdos de este órgano de fecha 20 de enero de 2009, que en el documento que se aprobase definitivamente y tras la formalización de las correspondientes escrituras públicas, se adjudicaría a la mercantil "Julián Baena de Castro, Sociedad Anónima", en pleno dominio, la finca resultante número 2, de uso industrial, y a los hermanos Serrano Alberca y cónyuges una participación indivisa del 5,39 por 100 en la parcela resultante 5-B, también de uso industrial, adjudicaciones ambas en pago de las permutas inmobiliarias acordadas con el Ayuntamiento en las resoluciones citadas.

Considerado lo anterior, es por lo que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 88 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y 61.4 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, esta Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.—Resolver las alegaciones formuladas durante el período de exposición pública del proyecto de reparcelación del Sector "Valdelacasa", asumiendo el sentido estimatorio o desestimatorio que a tales alegaciones atribuyen los informes emitidos por los servicios municipales y que se incorporan a este expediente.

Segundo.—Aprobar definitivamente el citado proyecto reparcelatorio del Sector "Valdelacasa", cuyo objeto realiza, para este ámbito del suelo urbanizable de Alcobendas, la previsión genérica contenida en el artículo 86 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para estos instrumentos de gestión urbanística.

Consecuencia de la estimación de una de las alegaciones formuladas, así como de la previsión recogida en el apartado 2 del acuerdo de

aprobación inicial, se han introducido las siguientes modificaciones en el documento reparcelatorio para su aprobación definitiva:

- a) Se adjudica a “Sociedad Agropecuaria Finca El Monte, Sociedad Limitada”, el 41,8835 por 100 de la parcela resultante 3-A y el 12,5741 por 100 de la parcela 10-A.
- b) La parcela resultante número 2, de uso industrial, asignada al Ayuntamiento en el proyecto aprobado inicialmente, pasa a ser adjudicada en su totalidad y en pleno dominio a la mercantil “Julián Baena de Castro, Sociedad Anónima”, en virtud de la escritura de permuta de 8 de mayo de 2009.
- c) Se segrega una parte de la parcela resultante 5-B, de uso industrial, con un aprovechamiento de 1.980 UA, 1.980 metros cuadrados edificables y 1.980 metros cuadrados de suelo, para incorporarse a la parcela 5-A, adjudicada a los hermanos Serrano Alberca y otros. Todo ello en virtud de la escritura de permuta de 13 de mayo de 2009. El aprovechamiento transferido corresponde a los siguientes titulares:
 - Don José Manuel Serrano Alberca y doña María Jesús Conde de Saro: 396 UA.
 - Doña María Paz Serrano Alberca y don Felipe Gómez Toranzo: 396 UA.
 - Doña María Antonia Serrano Alberca: 396 UA.
 - Don Francisco Antonio Serrano Alberca y doña María Victoria Acitores Seseña: 396 UA.
 - Don Tomás de Aquino Serrano Alberca: 396 UA.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, así como efectuar la publicación por medios telemáticos a la que se refiere el artículo 70 ter de la Ley de Bases de Régimen Local, con notificación individual a los propietarios y titulares de derechos afectados.

Cuarto.—Notificar individualizadamente la presente resolución a todos los particulares que hayan formulado alegaciones, acompañando el informe municipal evacuado al respecto y que servirá de motivación a este acuerdo.

Quinto.—Formalizar la reparcelación aprobada mediante certificación administrativa, expedida según lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de junio, que servirá de título formal para la inscripción en el Registro, así como para aclarar, complementar y subsanar los defectos documentales que, en su caso, se derivan de la calificación registral.

Sexto.—Facultar al primer teniente de alcalde para que suscriba cuantos documentos sean necesarios, en su caso, para hacer efectivo el presente acuerdo, y, en concreto, las certificaciones a las que se refiere el apartado anterior.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, significando que, contra ese acuerdo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y ante el mismo órgano administrativo autor de la resolución; o bien, para el supuesto de no interposición del recurso anterior, podrá acudirse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa mediante recurso a interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcobendas, a 1 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/8.228/09)

ALCOBENDAS

OTROS ANUNCIOS

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios las notificaciones que se relacionan en el anexo I, se procede a su exposición en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme disponen los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA) y 210 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), podrán interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que la ha adoptado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo o sala del mismo nombre del Tribunal Superior de justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados en ambos casos a partir de la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA) y 8 y 10, en relación con el artículo 46, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no suspendiendo la interposición de estos recursos la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Expediente: infracción número 51/08.

Interesada responsable: doña María Rosario Burgos de Pedro, con número de identificación fiscal 5366603-J.

Resolución: decreto 4933 del concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 12 de mayo de 2009.

Cuántía: 8.170,56 euros.

Ilícito administrativo: ejecución de obras de acondicionamiento general y ampliación en la vivienda sita en la calle Margarita, número 67, careciendo de licencia municipal; infracción que se encuentra tipificada en el artículo 220 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, como infracción urbanística.

Alcobendas, a 29 de junio de 2009.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/8.555/09)

ALCOBENDAS

OTROS ANUNCIOS

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios las notificaciones que se relacionan en el anexo I, se procede a su publicación, en extracto, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alegaciones: al tratarse de un acto que no pone fin a la vía administrativa, se concede a los interesados el plazo de quince días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, tomen vista del expediente, formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y propongan la práctica de aquellas pruebas que consideren pertinentes, advirtiéndoles que de no efectuarlo en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto 1398/1993.

El contenido íntegro de la resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Urbanismo (Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística) del Ayuntamiento de Alcobendas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de diciembre), se hace constar que los datos recogidos serán tramitados informáticamente por el Ayuntamiento de Alcobendas en el ejercicio de sus competencias. El interesado podrá ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO I

Expediente: infracción número 4/09.

Resolución: decreto 1119 del concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 10 de febrero 2009.

Persona responsable: don Ignacio Galipienzo Jiménez, con número de identificación fiscal 16021997-J.